República de Colombia

Libertad y Orden

CONCEJO MUNICIPAL SURATA

ALCALDÍA MUNICIPIO DE SURATÁ
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
Radicado R- 0658
Fecha: 06 SEP 2021 Hora: 08:40am
Cód. Dependencia Destino 100
Cód.. Serie Doc. recibi 100-04
Responde Despacho Alcalde Folios: 8
Anexos 1

Suratá, septiembre 06 de 2021

CMS 091-2021

Señora:
ANA FRANCISCA CORONADO GOMEZ
Alcaldesa Municipal Suratá
E. S. D.

Asunto: Para su conocimiento y posterior sanción.

Anexo al presente me permito remitir a su despacho, el acuerdo N° 007 de agosto 31 de 2021, para su respectiva sanción, de igual forma envió certificación donde se deja expresa constancia que el mismo fue aprobado en dos sesiones diferentes, dando cumplimiento a la ley 136 de 1994.

Cordialmente,

ELMER ENRIQUE PABÓN ARENIS
Presidente Concejo Municipal

¡Siente tu bandera, cree en tu país!

República de Colombia

Libertad y Orden

CONCEJO MUNICIPAL SURATA

ACUERDO NÚMERO 007 DE 2021
(31 DE AGOSTO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE CACHIRÍ LIBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1816 EN EL MUNICIPIO DE SURATA-SANTANDER".

Los suscritos presidente y secretaria del Honorable Concejo municipal de Suratá Santander

CERTIFICAN:

Que el presente acuerdo fue aprobado en dos sesiones diferentes realizadas el día 20 de agosto de 2021 como consta en el acta número 57 y la otra celebrada el día 31 de agosto del presente año, como consta en el acta número 61 de la mencionada fecha.

Para constancia firmamos la presente certificación.

ELMER ENRIQUE PABÓN ARENIS
Presidente Concejo Municipal

LAURA NATALIA DURÁN LEÓN
Secretaria Concejo Municipal

República de Colombia

Libertad y Orden

CONCEJO MUNICIPAL SURATA

ACUERDO No.007
(Agosto 31 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE CACHIRÍ LIBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1816 EN EL MUNICIPIO DE SURATA-SANTANDER".

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SURATA, En ejercicio de sus funciones constitucionales y atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 312 y 313 de la Constitución Política, en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en el, parágrafo 4 del artículo 18 y,

CONSIDERANDO:

1) Que el Honorable Concejo Municipal de Suratá, se reúne por derecho propio en el Tercer periodo de sesiones ordinarias en el mes de agosto de 2021.

2) Que según lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, en su Numeral 7, dispone que es una atribución legal de los Concejos Municipales, velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

3) Que en el contexto del Estado Social de Derecho, la Constitución Política de Colombia adoptó la clasificación de los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación, esquema dentro del cual los derechos culturales hacen parte de la segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales, estableciéndose en el artículo 70 de la carta magna, que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente (,..) en todas las etapas del proceso de creación de identidad nacional"* así mismo en el artículo 71 consagra el derecho a la libertad de conocimiento y de expresión artística, y en el artículo 72 señala la protección al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la Nación.

4) Que la Ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre Patrimonio Cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", en el artículo primero (1°) consagra en los siguientes numerales que; *1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos, dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos. proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana y 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*

5) Que la Ley 397 de 1997, en el artículo 18 establece *que El estado, a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, (...) promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: d. Expresiones culturales tradicionales (...) la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; h. Historia.*

6) Que Santander es uno de los Departamentos de mayor connotación histórica en Colombia por ser cuna de grandes prohombres como José Antonio Galán Zorro el capitán comunero; José Acevedo y Gómez el Tribuno del Pueblo, Francisco y Ambrosio Sáenz y de María Antonia Santos Plata heroína de la independencia, próceres santandereanos que dieron su vida en pro de la libertad entre otros.

7) Que antes de la invasión española a nuestro territorio, los indios chitareros habitaron el territorio del hoy municipio de Suratá, marcando caminos que sirvieron para el intercambio cultural con comunidades indígenas de la región y de lugares allende las fronteras. Suratá es un cruce de caminos y por su jurisdicción tenían que transitar quienes iban de Cartagena a Caracas pasando por Ocaña, Pamplona y Cúcuta; y quienes de Cartagena iban a Santafé pasando por la Provincia de Socorro. En tiempos de la colonia, Suratá era lugar de descanso obligado para retomar la ruta que se debía seguir buscando largos destinos y por eso era un centro de depósito de aprovisionamiento donde el comercio se movía continuamente. En todas las épocas de la nación, por Suratá hubo paso de conquistadores, encomenderos, esclavistas, investigadores, cronistas, funcionarios, sacerdotes, militares, esclavos, comerciantes y contrabandistas. Por encima del oro, Suratá tenía otra riqueza dorada: el trigo, producto que en cosecha alcanzaba a dar siete mil cargas anuales y que abastecía los mercados de Maracaibo, Cúcuta, Pamplona, Ocaña, Bucaramanga y la Provincia del Socorro. Se alcanzó a empadronar a masa de setecientos cultivadores de este cereal en el territorio del Valle de Suratá, oficio que está en la memoria viva a través de los aun existentes molinos de trigo en honor del espíritu agricultor de los ancestros de este terruño. La Revolución Comunera en contra de la Corona española que se inició en la Plaza mayor del Socorro 16 de marzo de 1871, creció en su manifestación y recogió revoltosos de Venezuela, Cúcuta, Pamplona, Ocaña, Suratá, Matanza, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta, y los demás pueblos de la Provincia socorrana, Provincia de Tunja y Cundinamarca. Este chisperío sumó 20.000 revoltosos que finalmente capitularon o negociaron su protesta en Zipaquirá. Los líderes que convocaron a las tropas

revolucionarias se denominaron capitanes, y en Ecce Homo, hoy Suratá, Francisco y Ambrosio Sáenz fueron los representantes de ese Común revolucionario y que no se pueden confundir con los capitanes de Matanza que fueron cuatro, partiendo que Matanza y Suratá llevaron el nombre de Ecce Homo. Lo anterior significa que, en la primera gesta libertaria de Colombia, surateños participaron muy activamente. En 1813, sale Bolívar de Cartagena hacia Venezuela buscando su independencia con la toma a Caracas, pasando esta tropa por Ocaña rumbo a Cúcuta, descansando en Suratá algunos días para aprovisionarse de víveres, caballos y como centro de concentración de combatientes que se sumarían y que provenían desde Santafé y las Provincias de Tunja y Socorro.

De 1810 a 1815 estuvimos en la Nueva Granada sin presencia española porque expulsamos a los ibéricos por medio de la revolución conocida como Gritos de Independencia, naciendo así la Primera República que se caracterizó por el enfrentamiento militar entre centralistas y federalistas sin llegar a ningún acuerdo, periodo conocido como la Patria Boba. En 1815 España decide reconquistar la Nueva Granada y en efecto desembarca en Venezuela Sebastián de la Calzada y por Cartagena llega Pablo Morillo. De la Calzada decide tomarse Santafé por la ruta de Casanare, pero el 31 de octubre de 1815 los llaneros lo vencen y el español toma la Ruta a Bucaramanga. Vence en Chitagá a los criollos y se toma a Pamplona, sigue su ruta. A Custodio García Rovira se le asignó la misión de atajar esa reconquista y junto a Francisco de paula Santander, Pedro Fortul y el francés, Manuel Serviez toman el camino a Suratá para enfrentar a De la calzada que estaba alojado en esa villa y que, al saber de la estadía de la tropa criolla en Matanza, parte rumbo a Ocaña, siendo alcanzado el 8 de febrero de 1816 en el páramo de Cachirí por los criollos que lo derrotan. Su persistencia y el refuerzo español que desde Cartagena le llega por Ocaña, lo hace fuerte y el 22 de febrero de 1816 libera la Batalla de Cachiri donde sale vencedor en tan sangrienta y triste confrontación bélica donde se acaba la Primera República y nace la esperanza de la Segunda República y definitiva, pues de la derrota Cachirisence es posteriormente Santander el héroe militar que se coronó de laureles en Boyacá para julio y agosto de 1819.

8) Que en el municipio de Suratá, Santander, se hace necesario divulgar, reconocer y dignificar los hechos históricos acaecidos en el corregimiento de Cachirí el pasado 22 de febrero de 1816 en la batalla de Cachirí, otorgándole la connotación y trascendencia que merece en la memoria de los Surateños.

9) Que en virtud de lo anterior, este suceso debe darse a conocer en el municipio a todos los niveles sociales y culturales, por lo cual el 22 de febrero de cada vigencia, se conmemorará en acto público la batalla de Cachirí, como hecho histórico que coadyuvó a la independencia de nuestra patria.

10) Que en el Plan de Desarrollo Municipal "Compromiso de Todos Suratá 2020-2023", en el Componente Programático, *Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural* 1.1.2. cuyo objetivo consagra la *Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano y a su apropiación social*

contempla dentro de sus metas; Implementar una (1) estrategia para el fortalecimiento del Patrimonio Cultural, histórico, Material, inmaterial y Natural del Municipio.

11) Que en el Plan sectorial de turismo municipal adoptado por parte de municipio mediante decreto 067 del 24 de septiembre de 2020 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN SECTORIAL TERRITORIAL DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE SURATÁ- SANTANDER "SURATÁ – FIRMES CACHIRÍ ¡CARAJO! 2018 – 2023" se encuentra priorizado el turismo de historia en nuestro municipio, como atractivo focal y marca municipal la Batalla de Cachirí.

12) Que se hace necesario recobrar la memoria historiográfica, mediante la declaratoria de patrimonio histórico y cultural de lo material e inmaterial, para que así se gestionen publicaciones y videos, se institucionalicen eventos y se instaure la catedra de historia, y finalmente todo desemboque al turismo de historia y cultura como el nuevo motor de la economía de Suratá.

Que por las razones expuestas en los considerandos anteriores

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar la conmemoración de la Batalla de Cachirí, librada en la jurisdicción territorial del municipio de Suratá Santander, teniéndose como día de celebración el veintidós (22) de febrero de cada vigencia en honor y gloria a los compatriotas caídos en combate en aras de lograr la libertad de la tiranía española.

ARTÍCULO SEGUNDO: Divulgar el reconocimiento de los hechos históricos que sucedieron en el municipio de Suratá Santander, con ocasión de la Batalla de Cachirí, generando conciencia sobre la importancia de estos para la obtención de la independencia de nuestra patria.

ARTÍCULO TERCERO: Aunar esfuerzos y colaboración entre los diferentes actores institucionales, educativos, no gubernamentales y demás del municipio de Suratá, para realizar conversatorios, conferencias narrativas, obras de teatro y actos en general alusivos a la Batalla de Cachirí, en donde se izará el pabellón nacional a media asta en señal de duelo por el magnicidio de 1816 junto con las banderas de nuestro territorio.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer la responsabilidad en el alcalde del Municipio de Suratá y en el que éste delegue, para coordinar, definir y diseñar las actividades que se realizarán con ocasión de la conmemoración de la Batalla de Cachirí, debiendo publicar por los medios más expeditos las mismas en aras de poner en conocimiento de la ciudadanía la agenda de actividades y los sitios específicos donde se llevará a cabo la conmemoración.

ARTÍCULO QUINTO: Instruir para que, en la página oficial del municipio, se divulgue la reseña histórica de la Batalla de Cachirí.

ARTÍCULO SEXTO: Realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría De Educación Departamental correspondientes a impartir la cátedras respectivas en las instituciones educativas del municipio, por la trascendencia de la Batalla de Cachirí, y su impacto en la independencia nacional, promoviendo de esta manera la identidad histórica y cultural.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Crear e imponer la medalla de la batalla de Cachirí, a las personas que sean parte de la historia, velen por ella, representen al municipio obteniendo logros, aporten al desarrollo del territorio y los ciudadanos Surateños que obren en pro del desarrollo y consolidación de los valores, economía y patrimonio cultural.

ARTÍCULO OCTAVO: Identificar, diagnosticar, inventariar, salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener y divulgar el patrimonio cultural-histórico del municipio de Suratá, respaldando a su vez, las publicaciones y videos que tengan que ver con la memoria historiográfica de los Surateños.

ARTÍCULO NOVENO: Fomentar y promocionar los productos, destinos y marca turística de la batalla de Cachirí para consolidar el desarrollo del renglón económico del turismo como conservación de patrimonio histórico y cultural.

ARTÍCULO DÉCIMO: Propender por la construcción y exaltación tanto en la cabecera municipal como en el lugar histórico donde se profirió el grito de "FIRMES CACHIRÍ" de un espacio conmemorativo denominándose con el nombre de la Batalla de Cachirí ondeándose permanentemente las banderas nacional y municipal como señal de recordación de los próceres y héroes que dieron su vida por la libertad de nuestra patria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Resaltar la frase "FIRMES CACHIRÍ" que hace parte de la historia y cultura de nuestras comunidades, y en memoria de quienes perdieron la vida el día 22 de febrero de 1816, y como símbolo de unidad, firmeza y pujanza de los habitantes de la región.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para el cabal cumplimiento del presente acuerdo, la administración municipal en cabeza del alcalde, implementará las acciones, estrategias y organización requerida para el desarrollo de la celebración, adelantando las gestiones necesarias en el orden departamental y nacional con el fin de obtener la financiación y realización satisfactoria de la conmemoración de la Batalla de Cachirí, FIRME CACHIRÍ en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Autorizar al alcalde de Suratá para que realice las asignaciones presupuestales de los recursos municipales, además los gestionados en el orden departamental y nacional necesarias para cumplir efectivamente con lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Presentado en Suratá – Santander, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2021

ELMER ENRIQUE PABON ARENIS
Presidente Concejo Municipal.

LAURA NATALIA DURAN LEÓN
Secretaria Concejo Municipal.

MD-AM-GCE-100-04

CONSTANCIA: El seis (06) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) se recibió en el Despacho de la Alcaldía Municipal el Acuerdo No.007 del 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CONMEMORACION DE LA BATALLA DE CACHIRI LIBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1816 EN EL MUNICIPIO DE SURATA-SANTANDER".

MARIO EDUARDO HERNANDEZ ARIAS
Secretario General y de Gobierno

MUNICIPIO DE SURATA-ALCALDIA MUNICIPAL

Suratá, Seis (06) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo No. 007 del 31 de agosto del 2021 fue debatido y aprobado en dos sesiones diferentes realizadas los días 20 y 31 de agosto del presente, conforme la certificación expedida por el Concejo Municipal, es conveniente y se ajusta a derecho, procede la sanción.

En consecuencia,

RESUELVE

Sancionar el Acuerdo No. 007 del 2021, (Agosto 31) POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CONMEMORACION DE LA BATALLA DE CACHIRI LIBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1816 EN EL MUNICIPIO DE SURATA-SANTANDER.

Por intermedio de la Secretaria General y de Gobierno publíquese dentro del término establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994, remítase copia a la Gobernación de Santander, en cumplimiento el artículo 82 de la ley en mención.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANA FRANCISCA CORONADO GOMEZ
Alcaldesa Municipal

MD-AM-GCE-100-04

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SURATA-SANTANDER

CERTIFICA QUE:

Conforme a la Ley 1437 de 2011, Capítulo V Artículo 54, en la página web de la Alcaldía Municipal alcaldia@surata-santander.gov.co, se publicó el Acuerdo No. 007 del 31 de Agosto del 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CONMEMORACION DE LA BATALLA DE CACHIRI LIBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1816 EN EL MUNICIPIO DE SURATA-SANTANDER.

Suratá, 06 de Septiembre del 2021

MARIO EDUARDO HERNANDEZ ARIAS
Secretario General y de Gobierno